

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartados A, fracción II, y B, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracciones X y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** En fecha 29 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 164/III el 23 de diciembre de 2016, mismo que enuncia que el Municipio podrá contar con un Observatorio Ciudadano como órgano encargado de enlazar e integrar la participación ciudadana en la gestión municipal a través de la transparencia y legitimación de la información disponible respecto a las actividades en relación con el mencionado Reglamento

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.



**SEGUNDO.** Que los artículos 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así mismo que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que según lo establece el artículo 159 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el Municipio podrá contar con un Observatorio Ciudadano conformado por representantes de la sociedad civil y de organismos académicos, cuya función será coadyuvar en la vigilancia del presente Reglamento

**CUARTO.** Que conforme al artículo 160 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, el Presidente Municipal emitirá convocatoria pública en la que se darán a conocer las bases y requisitos para la integración del mismo; el cual será aprobado por el Ayuntamiento. La participación de éstos será honorifica.

**QUINTO.** Que los artículos 81 y 82 Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública solicitando a los ciudadanos del Municipio interesados en ser integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos se registren como candidatos, estableciendo un período mínimo de registro de 10 días hábiles, la cual será difundida por lo menos en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Municipio y en uno de los diarios de mayor circulación.

**SEXTO.** Que conforme a lo descrito anteriormente, se emite la siguiente:

#### **CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción XII, y 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 81 y 83 del Reglamento de Participación Ciudadana de Monterrey, Nuevo León; 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 160 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, convoca a la ciudadanía a participar con propuestas de candidatas y



candidatos para integrar el Consejo Ciudadano para Coadyuvar en la Vigilancia del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.** Que conforme al artículo 159 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey el Municipio podrá contar con un Observatorio Ciudadano conformado por representantes de la sociedad civil y de organismos académicos, cuya función será coadyuvar en la vigilancia del presente Reglamento.

**SEGUNDA**. Los ciudadanos y ciudadanas que deseen desempeñarse como Consejeros o Consejeras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos dieciocho años de edad;
- **III.** Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- IV. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia;
- V. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- **VII.** No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- **VIII.** No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- IX. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales;
- **X.** Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito al Consejo Consultivo; y,



**XI.** Para el caso de los representantes de organismos académicos, los candidatos deberán ser propuestos por estos, anexando carta de aceptación del postulante.

**TERCERA.** Quien se encuentre interesada/o, deberá acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copias simples de la siguiente documentación:

- 1. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- 2. Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil; y
- **3.** Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX de la base primera.

CUARTA. La documentación señalada anteriormente deberá ser dirigida a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, teniendo un período de registro de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

**QUINTA.** El Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad decidirá los ciudadanos o ciudadanas que reúnan el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, para su posterior nombramiento y toma de protesta.

**SEXTA.** Los cargos en el Consejo Ciudadano son indelegables y se desempeñarán de manera honorífica a título de colaboración ciudadana.

**SÉPTIMA.** La integración del Observatorio Ciudadano será de hasta 8 ciudadanos, y su participación será honorifica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a consideración de este órgano colegiado los siguientes:



#### **ACUERDOS**

PRIMERO. Se aprueba la CONVOCATORIA PÚBLICA CIUDADANA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA COADYUVAR EN LA VIGILANCIA DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, de conformidad con lo establecido en el considerando sexto del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Notifíquense los presentes acuerdos al Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

**TERCERO.** Publíquese la Convocatoria descrita en el considerando sexto en el *Periódico Oficial del Estado*, en un periódico de la localidad, y difúndase en la *Gaceta Municipal* y en el portal de Internet *www.monterrey.gob.mx* 

## MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 26 DE FEBRERO DE 2018 ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

> C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA